

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 72/2000

En VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de octubre de dos mil** reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Luis.A Lutz y Victor Soderro Nievas y en carácter de juez subrogante el Sr. Procurador General, Dr. Hugo Mantaras,,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial inició en agosto del año anterior un proceso de revisión y modernización de sus estructuras regladas por la Ley 2430, para optimizar los recursos y el servicio de justicia.

Que en orden a ese propósito, sin perjuicio del proyecto de reforma de la Ley Orgánica que está en curso, en orden a la significativa trascendencia cuantitativa que tienen las causas de ejecución en los Tribunales del Trabajo y los Juzgados Letrados de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería y los turnos en los Juzgados de Instrucción, resulta conveniente establecer una organización interna de la oficina judicial asignando competencias específicas a fin de promover una rápida y eficiente respuesta a las necesidades del justiciable y los profesionales en los asuntos de ejecución (art. 499,500 y ss, 520 y ss 523, 524, 525, 597 y ss, 600 y ss, 602 y ss, 604 y ss y cc del CPCC y arts 6 (inc. c y d) , 50 y 56 de la Ley 1504) y en los turnos cuando se tramitan delitos graves, causas urgentes o existen justiciables privados de libertad.

Que los inc. a), g) e i) del art. 44 de la Ley 2430 así lo autorizan en cuanto a organización interna del servicio de justicia, sus recursos humanos y técnicos, prácticas procesales, usos forenses y demás normas de la reglamentación de la legislación funcional y ritual.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) PROSECRETARÍAS.- FACULTASE a las Cámaras y a los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia a crear PROSECRETARIAS, las que estarán a cargo de un Funcionario de Ley con jerarquía de Jefe de Despacho o superior.

2º) FUNCIONES. - Las PROSECRETARIAS tendrán las siguientes funciones:

2.1. - PROSECRETARIAS DE EJECUCIÓN: la exclusiva tramitación de todas las causas e incidentes de ejecuciones en curso o que se inicien en el futuro correspondientes a:

- a) 462, ss y cc del C.P.P y las Leyes 24660 y 3008.
- b) los arts. 499, 500 y ss, 520 y ss, 523, 524, 525, 597 y ss, 600 y ss, 602 y ss, 604 y ss y cc del CPCC.
- c) los inc. c) y d) del art. 6, art. 50 y art. 56 de la Ley 1504.

2.2. PROSECRETARIAS DE TURNO EN INSTRUCCIÓN: la atención en los respectivos turnos judiciales de los procedimientos por delitos graves, causas urgentes o ciudadanos privados de la libertad, para asegurar el plexo de garantías judiciales constitucionales, la legalidad y la eficacia del proceso.

3º) ORGANIZACIÓN INTERNA - OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS - El titular de cada tribunal al crear la PROSECRETARIA comunicará a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL y a la SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, adoptando los recaudos para:

- a) organizar la PROSECRETARIA con sus propios registros de expedientes.
- b) proponer transitoriamente al S.T.J. al Funcionario de Ley o agente judicial subrogante que sea el encargado de la PROSECRETARIA hasta que se concurse el cargo.
- c) procurar la optimización en el aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos del organismo.

4º) HORARIOS DEL SERVICIO.- Los horarios de las PROSECRETARIAS serán:

- a) Para el personal jerárquico (apartados 10, 11 y 13 del inc. b del art 3 de la Ley 2430) de 7.00 a 13:00 y de 17.30 a 19:30 de lunes a viernes, más una hora vespertina de disponibilidad.
- b) Para el personal escalafonado (art. 121 y ss de la Ley 2430) de 7.00 a 13:00 de lunes a viernes. En forma voluntaria, podrá optar por prestar servicios en forma permanente de 17.30 a 19:30, más una hora vespertina de disponibilidad.
- c) Para la atención al público de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes.
- d) Para la atención de los profesionales de 7:00 a 13:00 de lunes a viernes.
- e) La sobrecarga horaria del personal jerárquico o escalafonado que surge de los apartados a) y b) que anteceden, será retribuida proporcionalmente según los criterios de la Acordada nro. 39/2000.

5º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - MANTARAS - Juez Subrogante STJ.

LATORRE - Secretaria STJ.